

CARTA D.S.C. N° 000098

MAT.: Cita a Alcalde de I. Municipalidad de Huasco en virtud del artículo 3 letra u) de la LO-SMA.

Santiago, 19 NOV 2018

Señor Rodrigo Loyola Morenilla
Alcalde de I. Municipalidad de Huasco

1. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA), esta Superintendencia tiene por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

2. En dicho contexto, la Superintendencia del Medio Ambiente tiene la atribución de proporcionar asistencia a los regulados para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos de gestión ambiental, conforme lo señala el artículo 3 letra u) de su Ley Orgánica.

3. Por su parte, el artículo 35 de la LO-SMA dispone las infracciones respecto de las cuales le corresponde a la Superintendencia ejercer su potestad sancionadora.

4. Con fecha 26 de julio de 2017, se realizaron actividades de inspección con fines de fiscalización ambiental en las instalaciones del Ex Vertedero Huasco, en la región de Atacama.

5. En el marco de la asistencia al cumplimiento de las obligaciones ambientales, se estima necesario aclarar los aspectos vinculados con las siguientes materias fiscalizadas en las actividades referidas:

a) El cumplimiento del considerando 3.9.2 letra a, de la RCA N° 27/2013, relativo a la medida de limpieza de la zona circundante del vertedero y traslado de residuos.

b) El cumplimiento del considerando 3.9.2. letra i, de la RCA N° 27/2013, relativo a la medida de cierre perimetral e instalación de señaléticas.

c) El cumplimiento del considerando 3.10.3, de la RCA N° 27/2013, relativo a la instalación de malla protectora para abatir emisiones de material particulado.

d) El cumplimiento del considerando 3.13 de la RCA N° 23/2013, relativo a las medidas para evitar afectación de flora y fauna.

e) El cumplimiento del artículo 1°, de la Res. Ex. N° 1518/2013 de la SMA, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Res. Ex. 574/2012, que Requiere información que indica e instruye la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados.

6. En el contexto de dicha reunión, se solicita al titular acompañar todos los antecedentes que estime necesarios, para aclarar las materias antes indicadas, y que den cuenta del estado de cumplimiento de las medidas y acciones comprometidas, y en general, de la forma en que se encuentra ejecutando o dará ejecución al proyecto de cierre y sellado del vertedero.

7. Por lo expresado anteriormente, cítese al alcalde de la I. Municipalidad de Huasco, a una reunión el día 27 de noviembre de 2018, a realizarse en dependencias de la Superintendencia del Medio Ambiente. La reunión podrá tener lugar en las oficinas centrales, ubicadas en Teatinos 280, Santiago; o bien, en la oficina regional de Atacama, ubicada en Colipi N° 570, Oficina 321, Piso 3, Copiapó. Lo anterior en virtud del artículo 3 letra u) de la LO-SMA.

8. Para efectos de coordinar el lugar de la reunión o ante cualquier consulta, comuníquese al correo macarena.melendez@sma.gob.cl y cristobal.aller@sma.gob.cl.

9. Se hace presente que, en caso que sea detectado un incumplimiento de competencia de esta Superintendencia, este servicio está facultado para iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con sus atribuciones legales.

Sin otro particular, saluda atentamente,



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MMR

Carta Certificada:

- Sr. Rodrigo Loyola Morenilla, Alcalde de la I. Municipalidad de Huasco, domiciliado en Craig N° 530, comuna de Huasco, Región de Atacama.

C.C.:

- División de Fiscalización.
- División de Sanción y Cumplimiento.
- Felipe Sánchez Aravena, Jefe de Oficina Regional SMA de Atacama.